

SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 265

**COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD
SOCIAL Y DE FAMILIA, MUJER
Y MINORIDAD**

Impreso el día 22 de mayo de 2000

Término de artículo 113: 1° de junio de 2000

SUMARIO: Edad jubilatoria de la mujer, establecida por la ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sus modificatorias. Rechazo a toda propuesta que implique aumentar la misma.

1. — **Tulio y otros. (133-D.-2000.)**

2. — **Cavallero. (476-D.-2000.)**

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad han considerado los proyectos de declaración: el de la señora diputada Tulio y otros señores diputados y el del señor diputado Cavallero, respectivamente, ambos relacionados a rechazar toda propuesta que implique aumentar la edad jubilatoria de la mujer; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo no proponga a esta Cámara la modificación de la edad jubilatoria de la mujer, establecida por ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y sus modificatorias.

Sala de las comisiones, 17 de mayo de 2000.

**María A. González. — Graciela M.
Giannettasio Martha C. Alarcía. —**

Liliana E. Sánchez. — María E. Herzovich — María N. Sodá. — Martha E. Meza. — Guillermo E. Alchourón. — Delia N. Pinchetti de Sierra Morales — María del Carmen Alarcón. — Omar E. Becerra. — Marcela A. Bordenave — Graciela Camaño. — Elisa M. Carrió. — Héctor J. Cavallero — José G. Dumón. — Hilda B. González de Duhalde. — Graciela E. Inda. — Silvia V. Martínez. — Mabel H. Müller. — Adriana V. Puiggrós — José A. Recio — Olijela del Valle Rivas. — Eduardo Santín — Rosa E. Tulio. — Arnaldo M. P. Valdovinos — Alfredo H. Villalba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad al considerar los proyectos de declaración, el de la señora diputada Tulio y otros señores diputados y el del señor diputado Cavallero, respectivamente, ambos relacionados a rechazar toda propuesta que implique aumentar la edad jubilatoria de la mujer, han creído conveniente aunar criterio en la redacción del dictamen que antecede en razón de implementar un mejor orden técnico legislativo.

Asimismo cabe destacar, en mérito al dictamen producido en esta ocasión, que en oportunidad del tratamiento por parte de estas comisiones legislativas, del mensaje 979 del 20 de agosto de 1996 y proyecto de ley que propiciaba la modificación de los artículos 19, 37, 47 y 128 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de jubilaciones y Pensiones, estableciéndose la equiparación de hombres y mujeres en lo que respecta a la edad para acceder a la prestación básica universal (PBU) y demás beneficios previstos a dicha ley, las mismas resolvieron por unanimidad desecharlo en su totalidad en dictamen producido el 11 de septiembre de 1996. Así como también, ante casi una decena de iniciativas contrarias a la propuesta que ostentaba el Poder Ejecutivo, que fueron presentadas por los señores legisladores; estas comisiones aprobaron Por unanimidad un despacho en el que se manifestaba la desaprobación frente a la propuesta de elevar la edad jubilatoria de las mujeres a los sesenta y cinco años.

En otro orden de cosas, el dictamen que hoy se pone a consideración es el ratificar el mismo sentir de quienes en su oportunidad avalaron la negativa de promover cualquier legislación que aumente la edad jubilatoria de la mujer.

María A. González.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación**DECLARA:**

Rechazar toda propuesta que implique aumentar la edad jubilatoria de la mujer contenida en la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones 24.241 (18-10-1993) con las modificaciones de la 24.463 y la 24.466.

Mantener el capítulo II de la normativa, prestación básica universal, artículo 19 que establece los 65 y 60 años, acrediten 30 años de servicios, y demás disposiciones contenidas en la legislación vigente.

*Rosa E. Tulio. — Mónica S. Arnaldi. —
María del Carmen Falbo. — Graciela M.
Giannettasio. — Hilda B. González de
Duhalde — Silvia V. Martínez. — Ma -
bel H. Müller. — Olijela del Valle Rivas*

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación**DECLARA:**

Que ante las versiones periodísticas y declaraciones de funcionarlos del Poder Ejecutivo en cuanto a que es intención del gobierno nacional enviar a la Honorable Legislatura un proyecto de ley que modificaría la edad jubilatoria de las mujeres, establecida por la ley nacional 24.241. elevándola a 65 años, expresa su rechazo a toda iniciativa que se proponga en dicho sentido.

Héctor J. Cavallero.